



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
 ☎ (+41) 22 338 91 11 – Facsímil (Registro Internacional de Marcas): (+41) 22 740 14 29
 Correo-e: intreg.mail@wipo.int – sitio Web: <http://www.OMPI.int>

PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Tasa individual conforme al Artículo 8.7): Omán

1. El Gobierno de Omán ha hecho la declaración prevista en el Artículo 8.7) del Protocolo, conforme a la cual desea recibir una tasa individual cuando Omán fuese designado en una solicitud internacional o en una designación posterior a un registro internacional, o en caso de renovación de un registro internacional en el cual se designe al Omán (en lugar de recibir una parte de los ingresos producidos por las tasas suplementarias y complementarias).

2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común al Arreglo y al Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), después de haber consultado con la Oficina de Omán, ha fijado los siguientes importes de esa tasa individual, en francos suizos:

ASUNTOS		IMPORTES (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	470
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i> – por cada clase de productos o servicios	470
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	242
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i> – por cada clase de productos o servicios	242

3. La declaración relativa a la tasa individual respecto de Omán entrará en vigor el 25 de junio de 2009.

24 de junio de 2009